

1497  
1498  
1499  
1500  
1501  
1502  
1503  
1504  
1505  
1506  
1507  
1508  
1509  
1510  
1511  
1512  
1513  
1514  
1515  
1516  
1517  
1518  
1519  
1520  
1521  
1522  
1523  
1524  
1525  
1526  
1527  
1528  
1529  
1530  
1531  
1532  
1533  
1534  
1535  
1536  
1537  
1538  
1539  
1540  
1541  
1542  
1543  
1544  
1545  
1546  
1547  
1548  
1549  
1550  
1551  
1552  
1553  
1554  
1555  
1556  
1557  
1558  
1559  
1560  
1561  
1562  
1563  
1564  
1565  
1566  
1567  
1568  
1569  
1570  
1571  
1572  
1573  
1574  
1575  
1576  
1577  
1578  
1579  
1580  
1581  
1582  
1583  
1584  
1585  
1586  
1587  
1588  
1589  
1590  
1591  
1592  
1593  
1594  
1595  
1596  
1597  
1598  
1599  
1600

Sr. D. Germán Millán Petit.  
Diputado provincial.

Arroyo del Puer

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 49.

Martes 28 de Marzo

AÑO DE 1905.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su-  
basta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su-  
basta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación  
abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1905.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

#### Sección de Cuentas y Presupuestos.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en oficio fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serradilla, en representación del mismo, contra providencia de ese Gobierno de 12 de Diciembre último, que introdujo algunas modificaciones en el presupuesto ordinario votado por la Junta municipal para el año corriente de 1905; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que se hace público por

medio del presente, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 27 Marzo de 1905.—  
El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

### Sanidad.

El Subdelegado de Veterinaria del partido de Hervás, participa á este Gobierno que la ganadería lanar del vecino de Guijo de Granadilla, Pedro Alcón, que venía padeciendo la enfermedad variolosa y que pasta en la Dehesa denominada Dehesilla de Mohedas, sita en aquel término, se encuentra en completo estado de sanidad y libre tránsito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 28 Marzo de 1905.—  
El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

### Pesas y medidas.

CIRCULAR NÚM. 10.

Debiendo continuar la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Plasencia, comenzando por efectuarse dicha operación en Plasencia, en la Oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido durante los días 30 y 31 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 31 inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente

al día 23 de Diciembre del pasado año.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel contraste ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle, así como también á la circular número 31 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas que vienen por la Ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 24 Marzo de 1905.—  
El Gobernador interino, AGUSTÍN DE TORRES.

En la Gaceta de Madrid número 83, correspondiente al día 24 de Marzo de 1905, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Plasencia á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de esta Capital y de Plasencia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real de-

creto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Plasencia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles. A

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La organización de la policía es de tal manera deficiente, por su escaso número y su más escasa dotación, que se impone, como necesidad urgente de Gobierno, proceder á reorganizarla en forma que responda al importante servicio que está llamada á desempeñar. El gran desarrollo de algunas poblaciones, las frecuentes crisis fabriles, elementos de desorden y fanáticos de ideales que en todas las épocas comprometieron la paz pública, demandan la atención de los Gobiernos en sentido de ampliar el organismo de la policía, no como elemento de castigo y sí como defensa de las gentes honradas y garantía de la tranquilidad pública.

Para llevar á cabo este pensamiento, cuya sola enunciación evidencia su importancia, impónese en primer lugar una escrupulosa selección en el personal, que habrá de reunir para la realización de sus fines, á una probada idoneidad y ejemplar honradez, hábitos de cortesía, tesoros d.

prudencia y una indomable energía de carácter.

La escasa dotación de los agentes es causa indudable de las deficiencias del servicio: que no puede un Estado exigir de sus servidores cualidades de abnegación extraordinaria si no garantiza su independencia y no estimula sus aptitudes con la recompensa debida a sus merecimientos. Para lograr este beneficio, el Gobierno de S. M. propónese llevar al proyecto de presupuesto para 1906 las modificaciones necesarias en las plantillas y el aumento de sueldo en las proporciones posibles.

Impónese, de otra parte, para remediar defectos que la práctica viene demostrando, dignificar el organismo, si meritísimo por las condiciones de muchos de sus individuos, falta de fuerza moral, de unidad de dirección, de espíritu de Cuerpo y del aprendizaje necesario.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Marzo de 1905.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, dispongo en decreto lo siguiente:

Artículo 1.º La policía gubernativa es el organismo encargado de mantener el orden público y garantizar la libertad, la propiedad y la seguridad individual.

Art. 2.º La policía se divide en tres clases: Seguridad, Vigilancia y Servicios especiales.

Ar. 3.º El Cuerpo de Policía dependerá exclusivamente del Ministro de la Gobernación, y por su delegación del Subsecretario, y dentro de cada provincia, del Gobernador civil. Todas las incidencias a que dé lugar el servicio de Policía se centralizarán en el Ministerio de la Gobernación, en donde se llevarán los registros necesarios y se coleccionarán cuantas noticias y antecedentes exija el conocimiento de las cuestiones relacionadas con el orden público.

Art. 4.º En la provincia de Madrid serán Jefes de la policía, a las inmediatas órdenes del Gobernador, un Coronel de Ejército ó de la Guardia civil, en activo ó retirado, que estará al frente del Cuerpo de Seguridad, y un Jefe de Administración civil que figure en el escalafón de activos ó cesantes del Ministerio de la Gobernación, y tendrá a su cargo el servicio de Vigilancia y los especiales. En las demás provincias y en los distritos en donde esté establecido el servicio, las vacantes de Jefes de Seguridad se cubrirán con Jefes u Oficiales retirados del Ejército, de la Guardia civil ó Carabineros con buena nota, y las de Inspectores, por concurso anunciado en la GACETA DE MADRID, al cual también podrán optar los Jefes y Oficiales del Ejército, Guardia civil ó Carabineros retirados, siendo preferidos los de la Guardia civil que hubieren prestado más tiempo de servicio en el punto que solicitaren sin nota desfavorable; los empleados del ramo de Vigilancia y de la policía judicial, activos ó cesantes, de la categoría respectiva ó de la inmediata inferior, siempre que cuenten dos años de servicios en ella con buenos antecedentes, y los funcionarios activos ó cesantes del escalafón del Ministerio de la Gobernación que cuenten más de dos

años de servicios, siendo preferidos aquellos que los hubiesen prestado en los negociados de Orden público de los Gobiernos civiles.

Art. 5.º Las plazas de Inspectores de cuarta clase y agentes de primera y segunda que vacaren se cubrirán: las dos primeras, con las clases del Ejército, de la Guardia civil ó de Carabineros retirados con buena nota, siendo preferidos los de la Guardia civil que hubiesen prestado más tiempo de servicio en la provincia que solicitaren, y con empleados activos ó cesantes de Vigilancia de igual ó inferior categoría con buenos antecedentes; y las segundas, con los licenciados del Ejército, Guardia civil ó Carabineros que no tuvieren nota desfavorable en su hoja de servicios.

Lo dispuesto en este artículo estará sujeto a lo preceptuado en la ley de 10 de Julio de 1835 y demás disposiciones vigentes.

Art. 6.º Tanto el personal del Ejército como el de la Guardia civil y Carabineros que prestare servicio en la policía percibirá sus haberes en concepto de gratificación compatible con su sueldo ó retiro.

Art. 7.º Los nombramientos de los Jefes ó Inspectores se harán por el Ministro, y los de Agentes de primera y segunda clase por el Subsecretario, a propuesta unos y otros de una Junta calificadora que se constituirá en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del segundo, compuesta del Oficial Mayor y de los Jefes de las Secciones que el Ministro designe. Esta Junta examinará las hojas de servicios y los antecedentes de todo el personal y propondrá lo que proceda en cada caso. Los aspirantes de una y otra clase, una vez que sean estudiadas sus hojas de servicios y demás antecedentes que en el reglamento se detallarán, serán sometidos a examen ante la citada Junta para demostrar su aptitud, sin cuyo requisito no podrá tener ingreso en el Cuerpo de policía.

Art. 8.º La Sección de Servicios especiales funcionará en Madrid y en las provincias que se determinen a las inmediatas órdenes de los Inspectores Jefes ó de los de otras categorías designados por el Ministerio, a propuesta de los Gobernadores respectivos, y estará formada por Inspectores de cuarta clase y agentes de primera. Para organizarla en su día definitivamente, se crea en el Gobierno civil de Madrid una Academia ó Escuela de conocimientos útiles y ejercicios prácticos, a la que, sin dejar de prestar servicio, concurrirán hasta 50 agentes de segunda, los cuales constituirán un Cuerpo de aspirantes. Si pasados seis meses desde su ingreso en la Academia acreditaran su aptitud ante la Junta calificadora, ingresarán en dicha Sección por el orden de calificación que obtengan, y serán destinados a las provincias donde hayan de prestar servicio, dejando en otro caso de pertenecer al Cuerpo de aspirantes. Las condiciones para ingresar en éste así como el régimen interior de la Escuela y materias que han de cursar los aspirantes, se determinarán en el reglamento de servicio.

Art. 9.º Los Jefes é Inspectores serán baja por edad a los sesenta y cinco años, y los agentes a los sesenta. Lo serán en todo caso cuando, previo reconocimiento facultativo, resultaren físicamente inútiles para el desempeño de su cargo.

Art. 10. La separación del personal en todas las categorías se decretará por conveniencia del servicio, oyendo a la Junta calificadora, ó

mediante expedientes instruidos en los Gobiernos civiles, que habrán de ser examinados é informados por la mencionada Junta. Los funcionarios así separados lo serán definitivamente del servicio.

Los Gobernadores civiles, por causa grave, podrán suspender en el acto de empleo y sueldo a los funcionarios de la policía de cualquier categoría, dando cuenta al Ministro.

Art. 11. El personal de la policía destinado al servicio de Seguridad vestirá constantemente de uniforme. El Cuerpo de Vigilancia, y el consagrado a Servicios especiales usará un distintivo secreto, que se determinará en el reglamento, y que será indispensable en todo caso para invocar la condición de agentes de la Autoridad.

Art. 12. El Ministro de la Gobernación dictará el oportuno reglamento para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a veintitrés de Marzo de mil novecientos cinco.—  
ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Augusto González Besada.

## JUZGADOS

### LOGROSÁN.

Don Vicente Naranjo Barquero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que habiendo cesado por ahora en los cargos de Procuradores los de este Juzgado don Vicente Canelada Perdígón y don Miguel Marín Muñoz, se hace público por medio del presente para que si alguna persona tuviere que hacer alguna reclamación, la deduzca ante este Juzgado dentro del término legal, apercibidas de que en otro caso las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logrosán a veintitres de Marzo de mil novecientos cinco.—  
Vicente Naranjo.—El Secretario, Licenciado Celedonio Masa.

### JUZGADO MUNICIPAL DE

### GARROVILLAS.

#### Edicto.

Por el presente se hace saber se halla vacante el cargo de Alguacil del Juzgado Municipal de esta villa por defunción del propietario y se anuncia al público por término de quince días, para que las personas que se consideren aptas para el desempeño de dicho cargo, presenten su solicitud dentro de dicho término, ante este Juzgado Municipal, pasado el cual, será nombrado el que se crea más competente para el desempeño del cargo; debiendo advertir que no tiene más derechos que los que devengue con arreglo a los aranceles vigentes por las diligencias que con arreglo a la Ley ó que le fueren encomendados practique.

Dado en Garrovillas a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—El Juez Municipal, Francisco Ibarra.—El Secretario, Pedro Cortés.

### LEGANÉS.

Don Francisco Sánchez Lucas, primer Teniente del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército, contra el soldado de la Reserva Juan

Monge de la Cruz, por trasladar su residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Monge de la Cruz, soldado en reserva, natural de Carrascalejo, provincia de Cáceres, vecindado en Naval Moral, de la misma provincia, cuando fué al servicio, hijo de Julián y de Carmen, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba escasa, boca regular, color negro, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, de esta requisitoria, comparezca en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería de Saboya número seis, en este Cantón de la provincia de Madrid, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente, que de orden del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de haber cambiado de residencia sin previa autorización, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiro a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Monge de la Cruz, y en caso de ser habido, lo remitan, dándome cuenta de ello a este Juzgado de instrucción y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—  
Francisco Sánchez Lucas.

## ALCALDÍAS

### MADROÑERA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa durante el mes de Enero último que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal presenta el Secretario que suscribe para su aprobación si la merece y remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Día 1.

Ordinaria. Presidente D. Santiago Valdecantos Pablos.

Se aprobó el acta de la anterior y el cumplimiento oficial, tratándose y aprobándose los particulares siguientes:

Listas 1.ª y 2.ª de electores para Compromisarios a la de Senadores del ejercicio actual. Rectificación del Padrón de vecinos, alistamiento del actual reemplazo, variación de plazas de puestos públicos de ventas y mercados a la Constitución de España; voto de gracia al Diputado a Cortes de este Distrito por sus gestiones sobre Caminos vecinales, ordenación de pagos del mes anterior y extracto de sesiones de dicho mes para su remisión al BOLETIN OFICIAL.

#### Día 8.

Ordinaria. Negativa por falta de señores concejales.

Día 10.

Supletoria. Correspondiente á la ordinaria anterior: Presidente, D. Andrés Sánchez Rol. Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento oficial. Particulares que se trataron y aprobaron: Pliego de condiciones para la subasta de Consumos á venta libre y año actual. División de Secciones para renovar la Junta municipal de esta villa. Terminada la exposición al público de la rectificación del Padrón de vecinos, sin reclamaciones, fué aprobada definitivamente. Suplicada al Ayuntamiento por el Sr. Alcalde la excusa de este cargo motivada á su falta de salud, fué denegada por mayoría. La cuenta del Agente de este Ayuntamiento en Cáceres, correspondiente al segundo semestre del año anterior, fué aprobada. Producida queja por el Concejal D. Fernando Sánchez Pablos, motivada á que las órdenes que emanan de esta Alcaldía sobre Higiene y Ornato, no son cumplidas, rogando al Sr. Presidente, fuera inexorable con tal abandono.

Día 15.

Ordinaria. Sin efecto por falta de asistencia de señores concejales.

Día 17.

Supletoria, correspondiente á la ordinaria anterior: Presidente D. Andrés Sánchez Rol. Se aprobó el acta de la anterior y se cumplió oficialmente. Entrando en el orden del día, se trataron y aprobaron los particulares siguientes:

Vocales asociados. Confeccionadas las listas se acordó su exposición al público, por término de ocho días, determinando correspondan tres á cada una de ellas, en la renovación del año actual.

Se aprueban definitivamente las listas de benéficos de esta villa para el año actual, acordando se dé conocimiento á la Junta Municipal.

Día 22.

Ordinaria. Presidente D. Andrés Sánchez Rol. Se aprueba el acta de la anterior y se cumple oficialmente. Terminada la exposición al público de las listas de electores para compromisarios á la de Senadores, sin reclamación alguna, se fijaron definitivamente, acordando se libre certificación de las mismas para su remisión al BOLETÍN OFICIAL.

Examinado el descubierto de la Administración Municipal de consumos de esta villa, se acordó que por el Administrador de la misma se proceda ejecutivamente contra los morosos, de conformidad á la Real orden de 24 de Diciembre de 1892; siguiendo lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fuó admitida la renuncia presentada por D. Juan Flórez Sánchez, titular interino de una de las dos plazas de esta villa, acordando se cumpla lo dispuesto en el capítulo 4.º artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España.

Admitida solicitud á Manuel Campos Pablos comprensiva á terrenos sobrantes de la vía pública, se acordó, en armonía con el art. 85 de la ley Municipal y Real orden de 25 de Mayo de 1900, que pase á estudio é informe la Comisión respectiva.

Día 26.

Extraordinaria. Presidente D. Andrés Sánchez Rol.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento constituyan la Junta municipal en el año actual, siguiendo en un todo lo que dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Correspondió á la primera sección, los individuos siguientes: D. Jerónimo Recio Jiménez, D. Galo Moriño Rodríguez y D. Diego Costa García.

A la segunda: D. Santiago Navareño Cano, D. Bartolomé Pablos Navareño y D. Francisco Avila Rodríguez.

A la tercera: D. Gregorio Pablos Barquilla, D. Juan Avila Durán y D. Vicente Torres García.

A la cuarta y última: D. Antonio Ellas Fabián, D. Tomás González Barquilla y D. Gregorio González Hoyas.

Se acordó su publicación y exposición al público con notificación á los interesados, para los fines legales.

Día 29.

Ordinaria. Presidente, D. Andrés Sánchez Rol.

Se aprueba el acta de la anterior y se cumple oficialmente.

Se procedió de rectificación del alistamiento para el actual reemplazo.

Se nombró titular interino de la plaza de Medicina vacante, distrito del Norte, á D. Eugenio González Pizarro.

### Junta Municipal.

Extraordinaria. Presidente D. Andrés Sánchez Rol.

Se aprobó el acta de la anterior y el único particular que abraza la presente.

Beneficencia Municipal. Examinadas las listas de benéficos de esta villa para el año de la fecha, de Medicina y Farmacia, confeccionadas por la Comisión respectiva, expuestas al público sin reclamaciones y aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento, fueron aceptadas unánimemente por los señores reunidos, acordando que en el mes de Febrero, se proceda á la agregación de cabezas de familia, según costumbre, aceptando los más obligados á este beneficio, hasta completar el total número que corresponde al servicio de que se trata.

Madroñera 1.º de Febrero de 1905.—Domingo Jiménez.—V.º B.º, El Alcalde, Andrés Sánchez.

### SAN MARTIN DE TREVEJO.

Don Manuel Martín Hernández, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la siguiente lista ha estado expuesta al público en el sitio de costumbre de esta localidad desde el día primero del corriente hasta la fecha, sin haberse presentado reclamación alguna.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas por contribución Territorial é Industrial, y que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores según el art. 25 de la Ley electoral.

### Señores del Ayuntamiento.

D. Mateo Rodríguez Márquez, Alcalde Presidente

Tomás Carretero Galdín, Primer Teniente de Alcalde.

Simeón Pérez Gómez, Segundo idem de id.

Mariano Carpintero Castellano, Regidor Sindico.

Alejandro Martín Donoso, Primer Regidor.

Martín Frade y Frade, idem segundo.

Celestino Paino Caballero, idem tercero.

Julián Almaráz Pérez, id. cuarto.  
Indalecio López Vidal, id. quinto.

### Contribuyentes.

D. Bernabé Martín Donoso.  
Carlos de Ojesto y Godínez.  
Cayo Chamorro Calvo.  
Carlos García Godínez.  
Dámaso Martín Vicente.  
Dionisio Navarro Ferrazón.  
Eleuterio Baile Bascones.  
Eliás Pérez Donoso.  
Facundo Martín Frade.  
Francisco Martín Pérez.  
Francisco Gómez Frade.  
Fernando Fuentes Muriel.  
Hipólito Montes Domínguez.  
Isidoro Gómez Sánchez.  
José Frade Martín.  
Juan Caballero Picado.  
Juan Pérez Galdín.  
Jerónimo Carretero Galdín.  
José López Vidal.  
Juan Galavis Flores.  
Jacinto Martín Baile.  
Leonardo Marcos Lozano.  
Lope Pérez Donoso.  
León Martín de Prados.  
Luis Figuerola y Nadal.  
Luis Díaz Gómez.  
Máximo Martín Vicente.  
Manuel Matilla Hernández.  
Maximiano Baile Bascones.  
Patricio Fernández Domínguez.  
Ramón Carretero Carrasco.  
Raimundo Martín Frade.  
Ricardo Caballero Galdín.  
Santos de Prado Centeno.  
Santos Gómez Frade.  
Santiago Martín Frade.

San Martín de Trevejo 1 de Enero de 1905.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.—De su mandado, El Secretario, Manuel Matilla.

Es copia de su original que queda archivado en esta oficina municipal. Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de expresada Ley, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en San Martín de Trevejo á 20 de Enero de 1905.—Manuel Matilla.—V.º B.º, El Alcalde, Tomás Carretero.

### ROBLEDILLO DE GATA.

Don Jacinto Rodríguez Canilla, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Robledillo de Gata.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para las de Compromisarios de Senadores del año actual de 1905, la componen los individuos que se relacionan á continuación.

### Señores del Ayuntamiento.

D. Alejo Calbarro Martín.  
Eusebio Martín Calbarro.  
Francisco Rodríguez Canilla.  
Julián Martín Gómez.  
Carlos Martín Sañudo.  
Pablo Martín Martín.

### Mayores contribuyentes.

D. Julián Núñez Calbarro.  
Sebastián Calbarro Canillas.  
José Martín Hernández.  
Hilario Núñez Calbarro.  
Eladio Calbarro Nieto.  
Laureano Martín Canillas.  
Gervasio Hernández Calbarro.  
Ambrosio Hernández Calbarro.  
Gregorio Martín Calbarro.  
Claudio Hernández Sánchez.  
Modesto Rodríguez Nieto.  
Gerónimo Martín Calbarro.  
Martín Pérez Martín.  
Justo Martín Canillas.  
Adrián Canillas Núñez.  
Feliciano Canillas Calbarro.  
Sinforiano Calbarro Sañudo.  
Isidoro Rodríguez Calbarro.  
Agapito Mateos Canillas.

Julián Calbarro Canillas.  
Silverio Rodríguez Martín.  
Tiburcio Rodríguez Canillas.  
Laureano Sánchez Caña.  
Vicente Martín Martín.  
Martín Martín Martín.  
Julián Rodríguez Canillas.  
Justo Gómez Cepas.  
Jacinto Rodríguez Canillas.

La lista anteriormente inserta, es copia fiel de su original á que me remito. Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Robledillo de Gata á 14 de Marzo de 1905.—Jacinto Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, Alejo Calbarro.

### CATAÑAR DE IBOR.

Don Miguel Muñoz Sánchez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Castañar de Ibor.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisarios en la de Senadores del corriente año son los siguientes:

Debe constar este Ayuntamiento de nueve individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes.

### Señores Concejales.

D. Antonio Pernas Dávila.  
Simón Díaz Trujillo.  
José Gómez Díaz.  
Cipriano Bayán Bello.  
Benigno Bote Alonso.  
Teodoro Gil Alonso.  
Tomás Díaz Sánchez.

### Señores contribuyentes.

D. Casiano Díaz Cáceres.  
Eugenio Dávila Ramírez.  
Justo Díaz Montes.  
Francisco Benito Higuera Cortijo.  
Benigno Bayán Molina.  
Pedro Laguna Díaz.  
Manuel Fernández Cáceres.  
Antonio Trujillo Barba.  
Santiago Díaz Trujillo.  
Jerónimo Díaz Trujillo.  
Francisco Trujillo Obregón.  
Faustino Trujillo Obregón.  
Bibiano Alonso Alonso.  
Isidro Obregón Mateo.  
Antonio Bayán Molina.  
Narciso Obregón Alonso.  
Bernabé Bote Donaire.  
Juan Moreno López.  
Manuel Moreno López.  
Antonio Obregón Ciriero.  
Tomás Ciriero Baltasar.  
Eugenio Cerezo Torres.  
Gregorio Díaz Alonso.  
Juan López Fernández.  
Gregorio Durán Alonso.  
Rafael Díaz Bote.  
Pedro Ortiz Mejías.  
Ignacio Obregón Mateos.  
Mateo Díaz Trujillo de Gonzalo.  
Manuel Díaz Orozco.  
Benito Baltasar Sánchez.  
Esteban Ocampo Bravo.  
José Trujillo Díaz.  
Eugenio Rodas Leal.  
Bonifacio Donaire Ruiz.  
José Gil Valverde.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Castañar de Ibor á 25 de Enero de 1905.—Miguel Muñoz.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Pernas.

## CASAS DE DON GOMEZ.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

## Concejales.

D. Gregorio Rodríguez Pérez.  
Faustino Rodríguez Pérez.  
Pedro Clemente García.  
Ambrosio García Valle.  
Eugenio Paniagua Sánchez.  
Hay dos vacantes.

## Mayores contribuyentes.

D. Juan Terrón García.  
Nemesio Terrón García.  
Indalecio Terrón García.  
Venancio Calvo Terroso.  
Florentino Delgado Gutiérrez.  
Pedro Rodríguez Pérez.  
Quintín Terrón Barrantes.  
Eugenio Clemente Pérez.  
Nicolás Terrón Barrantes.  
Valentín Maestre Terroso.  
Nemesio García Hernández.  
Juan Clemente Barrantes.  
Ramón Rodríguez Mateos.  
Melquiades Mateos Calvo.  
Gabino Clemente Gómez.  
Gabriel Maestre Terroso.  
Baldomero Rodríguez Rodríguez.  
Pedro Rodríguez Rodríguez.  
Agustín Rodríguez Rodríguez.  
Fidel Barrantes Terrón.  
Francisco Mateos Mateos.  
Lorenzo Pico Villarreal.  
Lino Gómez Moreno.  
Pedro Mateos Barrantes.  
Valentín González Mateos.  
Anastasio Terroso Hernández.  
Urbano Mateos Gil.  
Venancio García Barrantes.

Casas de Don Gómez 17 de Marzo de 1905.—Es copia de la lista y sin reclamación alguna.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.—El Secretario, Lorenzo Pico.

## VALDEHUNCAR.

Don Germán Lozano Samaniego, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para compromisarios en la de Senadores, son los siguientes.

## Señores Concejales.

D. Dionisio González Martín.  
Félix González Encinas.  
Loreto Nuevo Encinas.  
Lorenzo Ballester Martín.  
Simón Ramos Sánchez.  
Juan Martínez Villora.  
Andrés Zamora Nuevo.

## Mayores contribuyentes.

D. José García Bonacho.  
Guzmán Lozano Samaniego.  
Doroteo Moreno Caballero.  
Francisco Barroso Ballester.  
Sebastián Nuevo Martín.  
Teodoro Encinas Curiel.  
Juan Nuevo Encinas.  
Severiano Encinas Nuevo.  
Lucas Encinas Nuevo.  
Julián Ramos Sánchez.  
Lucas Nuevo Ballester.  
Isidro Nicolás Ballester.  
Pedro Nuevo González.  
Ramón Nuevo Martín.  
León Juárez Marcos.  
Eusebio Barroso Ballester.  
Isidoro Nuevo González.

## Aniceto Curiel Orellana.

José Encinas Curiel.  
Pedro Ferradas Arias.  
Román Ballester Martín.  
Romualdo Nuevo Serrano.  
Francisco González Encinas.  
Pablo González Martín.  
Domingo González Barroso.  
Lorenzo Curiel Zamora.  
Francisco Barroso Curiel.  
Florencio Nuevo Vialás.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para la debida publicación, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Valdehuncar á 17 de Marzo de 1905.—Guzmán Lozano.—V.º B.º, El Alcalde, Dionisio González.

## ALCOLLARIN.

Don Pedro Bravo y López, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Alcollarin.

Certifico: Que la lista electoral de Compromisarios para la de Senadores en el año actual de 1905, la forman los individuos que á continuación se expresan:

## Señores del Ayuntamiento.

D. Francisco Cuadrado Chico.  
Diego Pacheco Fernández.  
Francisco Holguín Izquierdo.  
Ildefonso Pizarro Urbina.  
Domingo Pacheco Cercas.  
Francisco Cercas Bernal.  
Jacinto Pacheco Izquierdo.  
Existe una vacante.

## Señores Contribuyentes.

D. Juan Vicente Abril.  
Juan Bernal Izquierdo.  
Francisco Broncano Fernández.  
Benito Abril Cuadrado.  
Fulgencio Fernández Castuera.  
José Morales Felipe.  
Marcelino González Jiménez.  
Andrés Encarnación Sánchez.  
Francisco Fernández Gómez.  
Agustín Cercas Montes.  
Victoriano Valledor y Buller.  
Juan Chico Flores.  
Juan Gervasio Izquierdo.  
Francisco Pacheco Izquierdo.  
Andrés González Gil.  
Juan Pacheco Blázquez.  
Julián Pacheco Izquierdo.  
Felipe Escribano Rasas.  
Amadeo Cercas Bernal.  
Antonio Pacheco Izquierdo.  
Genaro Prados Cortés.  
Francisco Macario Izquierdo.  
Mateo Izquierdo Izquierdo.  
Francisco Morales Rostro.  
Diego Carrasco Prados.  
Diego Pacheco Izquierdo.  
Sebastián Jora Regodón.  
Pedro Izquierdo Caballero.  
Alvaro Fabián Sánchez.  
José Recio Izquierdo.  
José Gaspar Morales.  
Diego Martín Gil.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º, del Sr. Alcalde en Alcollarin 20 de Marzo de 1905.—Pedro Bravo y López.—V.º B.º, El Alcalde, Diego Pacheco Fernández.

## NAVALVILLAR DE IBOR.

Don Aniceto Cano Carrasco, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Navalvillar de Ibor.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores en la elección de Senadores, formada para el presente año de 1905, son los siguientes:

## Señores del Ayuntamiento.

D. Francisco Murillo Díaz.  
Jesús Sierra García.  
Vicente Cáceres Ruiz.  
Domingo Cisnero Botes.  
Nicolás García Fernández.  
Narciso Tadeo Mateos.

## Mayores contribuyentes.

D. Tomás del Cerro Fernández.  
Atanasio Baltasar Díaz.  
Alejandro López Alonso.  
Roque Urrea Murillo.  
Cayetano del Cerro Fernández.  
Antonio Rodríguez Timón.  
Aniceto Cano Carrasco.  
Máximo Rodas Leal.  
Francisco Ruiz Sánchez.  
Ramón García Rodas.  
José López Murillo.  
Gabriel Robledo Escudero.  
José Leiva Higuera.  
Plácido Baltasar Mateos.  
Antonio Escudero Fernández.  
Ceferino Fernández Alonso.  
Luís Rodas Ruiz.  
Pedro Díaz Donaire.  
Francisco Martín Trujillo.  
Eugenio Ruiz Sánchez.  
Juan Ruiz Sánchez.  
Astasio Acosta Martín.  
Julián Fernández Ruiz.  
Saturio Sánchez López.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde á 21 de Febrero de 1905.—El Secretario, Aniceto Cano.—Visito bueno, El Alcalde, Francisco Murillo.

## TALAVÁN

## Anuncio.

Para que la Junta Pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución Territorial para el año de 1906, se hace preciso que los hacendados tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de ocho días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza rústica y pecuaria, pues pasado dicho plazo no le serán admitidas.

Talaván 19 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Indalecio Pizarro.

## MIRAVEL

## Anuncio.

Por renuncia espontánea del que la desempeña en virtud de conveniencias de familia, se halla vacante la plaza de facultativo titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de cincuenta familias pobres que el Ayuntamiento designe y obligaciones que las Leyes les imponen.

En su virtud el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, acordó abrir concurso por término de treinta días, contados desde hoy, durante los cuales pueden los señores profesores que reúnan las condiciones exigidas por la Ley presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, optando el Ayuntamiento por la que juzgue más conveniente.

También podrá el facultativo agraciado establecer iguales con el resto del vecindario, ascendentes á 2.000 pesetas próximamente.

Miravel 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Andrés Sancho.

## TALAVERA LA VIEJA.

## Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda ocuparse en su día en la confección del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia de este término, para el próximo año natural de 1906, se concede el plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes de este término, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones justificadas de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas, advertidos que pasado dicho término no serán admitidas.

Talavera la Vieja 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Francisco Torres.

## MIAJADAS.

## Reparto de guardería rural.

Con el fin de proceder á la formación del reparto de 2.925 pesetas consignadas en presupuesto sobre la Guardería rural, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 del corriente, acordó conceder un término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los propietarios que prefieran la custodia particular de sus fincas, lo manifiesten por escrito á esta Alcaldía, á fin de no comprenderlos en la derrama, advertidos de que se dará por conformes á todos los que nada digan en contrario.

Miajadas 21 de Marzo de 1905.—El Alcalde primer Teniente, Alfonso Chamorro.

## ANUNCIO

De la dehesa "Palacio-Barriaga", desaparecieron el día 23 del corriente mes de Marzo, cuatro caballerías mayores de la propiedad de Fernando Meléndez, vecino de San Félix, provincia de León, con las señas siguientes:

Tres yeguas, dos de ellas pelo castaño claro, una con hierro M. en el anca derecha; otra con un hierro confuso y la tercera castaña oscura.

Un potro de dos años, pelo castaño claro y calzado de las dos patas.

Todos ellos pasan de la marca.

## ANUNCIO

Se vende la mitad de la dehesa titulada "Los Cuartillos," sita en término de Navas y Brozas.

Igualmente se vende ó arrienda una fábrica de harinas en Brozas.

Para tratar dirigirse á don Federico Nieves Cáceres, en Brozas.

CÁCERES: 1905.

—(=)—

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ.

39, Portal Llano, 39.